



Gobierno
Región Puno

GOBERNACIÓN

REG. 1169

69399

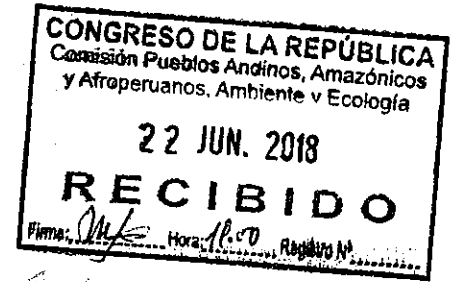
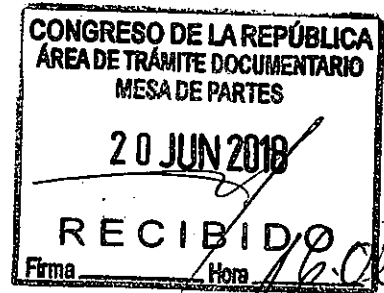
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Puno, 18 JUN 2018

OFICIO N° 387 -2018- GR-PUNO/GR.

Señor
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
PRESIDENTE COMISION DE PUEBLOS ANDINOS AMAZONICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA.
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LIMA.

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACION
REF : OFICIO.P.O. NRO.260-2017-2018/CPAAAAE-CR.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo. Vuestra solicitud de opinión técnico -legal sobre el Proyecto de Ley 2741/2017-GR Ley que Fortalece acciones de remediación ambiental en la Cuenca Ramis y Suches, ha merecido la Opinión Técnica Nro.002-2018-GRPUNO-GRRNYGMA/RRV, haciendo votos que la misma sea evaluada y merezca vuestro apoyo de financiamiento para concretizar la preservación y recuperación de la Cuenca del Lago Titicaca. Adjunto 07 folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones.

Atentamente,

GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO

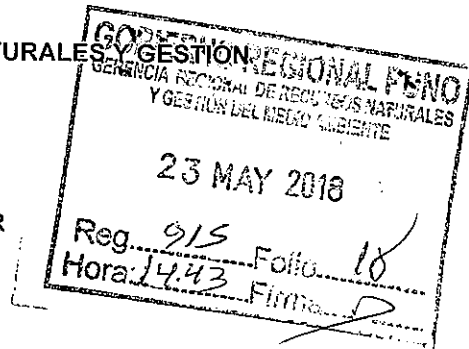
DR. JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

C.C.
GOBERNACION
REGISTRO NRO. 2919-2018.
ARCHIVO.
MUV.



OPINIÓN TÉCNICA N° 002-2018-G.R.PUNO-GRRNyGMA/RRV

PARA : Dr. EDSON PIZARRO ROJAS GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ASUNTO : PROYECTO DE LEY 2741/2017-CR PROYECTO DE LEY 2833/2017-CR
REF. : Oficio P.O. N° 260-2017-2018/CPAAAAE-CR
FECHA : 21 de mayo de 2018



Por el presente, grato es dirigirme a usted, para alcanzar a su Despacho la Opinión solicitada por la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú.

I.- ANTECEDENTES

- Los Congresistas de la República. Miembros del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, han presentado ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2741/2017-CR, que propone la "LEY QUE FORTALECE ACCIONES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA RÁMIS Y SUCHES".
Con Oficio P.O. N° 260-2017-2018/CPAAAAE-CR, la Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú, remite al Gobernador Regional de Puno el Proyecto de Ley N° 2741/2017-CR para emisión de opinión técnico-legal.
Con fecha 07/05/2018, el expediente con registro N° 2574 de Presidencia Regional, es remitido a la GRRNyGMA y con Registro N° 808, de fecha 09/05/2018 es remitido al suscrito para su atención.



II.- MARCO LEGAL

- Resolución Ministerial N° 374-2006-PCM (22/10/2006); Constitución de la Comisión Multisectorial encargada de proponer el Plan de Acción dirigido a recuperar la Cuenca del Río Rámis.
Decreto Supremo N° 034-2007-EM (04/07/2007); Aprueba Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca del Río Rámis.
Resolución Ministerial N° 323-2007-MEM/DM (09/07/2007); Designan representante del Ministerio de Energía y Minas para presidir la Comisión Multisectorial-Cuenca Río Rámis. Ing. Victor Vargas Vargas de la Dirección de Minería-MEM.
Resolución Ministerial N° 192-2007-PCM (05/07/2007); Constituyen Comisión Multisectorial-Cuenca Río Rámis.
Resolución Presidencial N° 171-2007-CONAM/PCD (15/10/2007); Declaran emergencia ambiental en áreas de influencia de las actividades de minería informal en la cuenca del río Rámis.
Resolución Presidencial N° 024-2008-CONAM/PCD (17/01/2008); Modifican la Resolución Presidencial N° 171-2007-CONAM/PCD, que declaró Emergencia Ambiental en áreas de influencia de las actividades de minería informal en la cuenca del río Rámis.
Decreto Legislativo N° 1099, Aprueba acciones de interdicción de minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Rámis y Suches.
Decreto Legislativo N° 1100, Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
Decreto Legislativo N° 1101, Que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 1102, Incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal.
Decreto Legislativo N° 1103, Establece medidas de control de insumos químicos en minería ilegal.

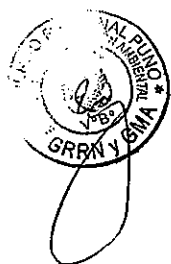
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Para: R. Pizarro a la Gobernación Regional
Fecha: 23/05/18



- l. Decreto Legislativo N° 1104, Que modifica la legislación sobre pérdida de dominio.
- m. Decreto Legislativo N° 1105, Que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- n. Decreto Legislativo N° 1106, De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- o. Decreto Legislativo N° 1107, Que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
- p. Decreto Legislativo N° 1095, Establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas.
- q. Decreto Supremo N° 075-2013-PCM ; que crea la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes
- r. Decreto Supremo N° 003-2014-PCM Aprueban la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal

III.- ANÁLISIS

- Las Normas que declaran de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas a la minería ilegal en toda la República y otras normas complementarias, así como las relacionadas a la prevención, recuperación, remediación, etc. son innumerables y datan desde el año de 2006, entre ellas citaremos a las más principales:
- Mediante Decreto Supremo N° 074-2006-EM (21/10/2006), se constituye la Comisión Multisectorial encargada de proponer un plan de acción dirigida a lograr la recuperación de la cuenca del río Rámis, adscrita al Ministerio de Energía y Minas e integrada por representantes de: MEM, MININTER, INRENA, DIGESA, SUNAT, GORE Puno.
- El Decreto Supremo N° 034-2007-EM. Aprueba el "Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca Río Rámis" propuesto por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial N° 374-2006-PCM, documento que, como anexo, forma parte integrante del presente decreto supremo. La coordinación y seguimiento de las Acciones a Corto y Mediano Plazo contempladas en el Plan de Acción estarán a cargo de la Comisión Multisectorial que se constituya para tales efectos, debiendo asimismo, vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los sectores correspondientes; sin desmedro de las atribuciones de fiscalización y control de los órganos competentes de cada sector.
- Con Resolución Ministerial N° 192-2007-PCM, se constituye la Comisión Multisectorial-Cuenca Rámis (CMCRR), adscrita al MINEM, encargada de coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones a Corto y Mediano Plazo contempladas en el "Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la cuenca del río Rámis", aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2007-EM, vigilando el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los sectores correspondientes. Son miembros de ésta comisión: MINEM, CONAM, INRENA, DIGESA, OSINERMINING, SUNAT y GORE Puno.
- El Decreto legislativo N° 1099 (11/02/2012), Declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno, principalmente en Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), en Ancoccala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandía), en Huacchani del distrito de Crucero (provincia de Carabaya) en la cuenca del río Rámis, y en el distrito de Cojata (provincia de Huancané) en la Cuenca Transfronteriza (con Bolivia) del Río Suches, y en otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya); y la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Rámis y Suches, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.
- Mediante la Ley N° 29906 (20/07/2012), se declaró de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado peruano. Y en su Artículo 2. Acciones para la recuperación ambiental: El Estado, en los tres niveles de gobierno, prioriza las acciones de prevención y recuperación ambiental del lago Titicaca. Para tales efectos: a) El Gobierno Nacional establece los lineamientos y criterios para el desarrollo de las acciones orientadas a la recuperación ambiental del lago Titicaca. b) El Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales desarrollan los planes, actividades, programas y proyectos orientados a la recuperación ambiental del lago Titicaca, en el marco de sus competencias y priorizando en sus presupuestos anuales el financiamiento para su implementación.
- El Decreto Supremo N° 075-2013-PCM (19/06/2013), crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Gerencia Regional de
Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

Subgerencia de
Gestión Ambiental

las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada. Esta Comisión depende del Ministerio del Ambiente.

- El Grupo Técnico N° 3 de la Comisión Multisectorial para la prevención y recuperación ambiental del Lago Titicaca y sus afluentes, En el marco de la Ley N° 29815 que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de minería ilegal, se viene aplicando en el ámbito de la cuenca del Lago Titicaca el Decreto Legislativo N° 1099 que dispone acciones de interdicción a la minería ilegal, apoyo a la formalización de la actividad minera en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Rámis y Suches. Como avances de la aplicación de esta norma se tienen las acciones de interdicción en la zona de Pampa Blanca, en la cuenca del río Rámis. Está en avance el paquete de proyectos de inversión pública en obras del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como del sector Agricultura.
- Aprueban la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal DECRETO SUPREMO N° 003-2014-PCM; Minería Ilegal, con el objeto de erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducir significativamente los delitos conexos a esa actividad, entre ellas, la trata de personas, evasión tributaria, daño ecológico, y otros, en todo el territorio nacional; la misma que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
- Se determinan zonas de Interdicción prioritarias - principales enclaves. Las operaciones de interdicción a la minería ilegal se llevarán a cabo sustentadas en los impactos negativos ambientales, sociales, económicos, así como el daño a la salud y afectación a otros sectores productivos de la zona donde ésta se realiza. Para tal fin, se tendrá en cuenta prioritariamente las siguientes zonas Y divisiones administrativas:
 - a. Cuenca del río Rámis: Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea, y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), Ancoccala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandia), zona Huacchani en el distrito de Crucero (provincia de Carabaya) Departamento de Puno.
 - b. Cuenca del río Suches: Distrito de Cojata (provincia de Huancané). Departamento de Puno.
 - c. Otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1099.
 - d. Cuenca del río Madre de Dios (Regiones Madre de Dios, Cusco y Puno).
- La cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes vienen siendo impactados por el vertido de las aguas residuales provenientes de las actividades extractivas formales e informales, y de las aguas residuales domésticas sin tratamiento provenientes de las poblaciones que se encuentran circunscritas en la cuenca. Dicha afectación se observa en las concentraciones que superan los Estándares de Calidad de Agua (ECA) en los ríos principales de la Cuenca y también del Lago, muestra de ello es que los ríos Rámis y Suches presentan concentraciones de metales pesados y sedimentos provenientes de las actividades mineras.
- El Gobierno Regional de Puno ha venido desarrollando acciones tendientes a la prevención de la contaminación de la Cuenca del Lago Titicaca, para ello se acordó una alianza estratégica con la Empresa Graña & Montero, Esta Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) "Sistema de Tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca", que fue admitida a trámite en PROINVERSIÓN, tiene como objetivo solucionar de manera integral el grave problema de contaminación que vienen produciendo las aguas residuales municipales que se vierten sin el adecuado tratamiento en la cuenca del Lago Titicaca, lo cual involucra a la ciudad de Puno y a otras 10 ciudades.
- Habiéndose firmado un convenio entre el Ministerio de Vivienda y Construcción (MVCS) y los Municipios (10 Gobiernos Locales) de la Región Puno, para trabajar de manera coordinada y alcanzar de forma definitiva una solución a la problemática de contaminación en el Lago Titicaca, el MVCS se compromete a liderar el proceso de Asociación Público privada (APP) para dar impulso al Proyecto de Inversión denominado "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", constituyéndose Puno en la primera iniciativa privada en saneamiento.
- La construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), reducirán la contaminación del Lago Titicaca (prevención), debiendo el Gobierno Central asegurar el financiamiento para su construcción.
- El Proyecto de Ley que propone la "LEY QUE FORTALECE ACCIONES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA RÁMIS Y SUCHES", está relacionado con la problemática ambiental que viene aquejando la Cuenca del Lago Titicaca y sus tributarios, problemática generada por acción antrópica y actividades productivas, los que han rebasado el ámbito local y regional, por tanto considerado como una problemática nacional y de atención prioritaria por el Gobierno Nacional.
- Uno de los principales problemas que han venido aquejando las diferentes normas relacionadas con la prevención, recuperación, remediación, etc. de la Cuenca del Lago Titicaca y sus tributarios, es el relacionado con la financiación, estableciéndose en estas que Las acciones que realicen las entidades competentes en la aplicación de las acciones de interdicción, prevención, remediación, rehabilitación, recuperación, se sujetan a sus presupuestos institucionales sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.





- En la propuesta de la Ley, se propone la modificatoria del Artículo 7 del D.L. N° 1099, que autoriza a diferentes Ministerios y al GORE Puno, a financiar estudios de preinversión y/o a la ejecución de proyectos, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Rámis y Suches en el departamento de Puno. Indicando nuevamente que el "citado financiamiento se realiza con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".
- En el Proyecto de Ley, en el Artículo 7, se formula el Financiamiento de Proyectos de remediación ambiental, autorizándose a MINAGRI, MINAM, MVCS, MINEM, FONAM y GORE Puno, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, el financiamiento de estudios de preinversión, ejecución, seguimiento y monitoreo así como la evaluación expost de proyectos de inversión para: riego tecnificado (...), implementar el programa especial de la cuenca Rámis y Suches adscrito a la unidad ejecutora 004 Gestión de recursos naturales del MINAM, en convenio con la región Puno (...) y elaborar el plan de remediación ambiental para actividades de restauración de suelos contaminados por minería ilegal, infraestructura verde, infraestructura hidráulica y captación y abastecimiento de agua.
- Sin embargo, los Miembros del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, con fecha 10 de mayo del año en curso, presentan ante el Congreso de la república el Proyecto de Ley N° 2833/2017-CR: **LEY QUE MODIFICA EL ART. 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1099 QUE APRUEBA ACCIONES DE INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RAMIS Y SUCHES.**
- El Objeto de esta nueva propuesta es también modificar el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1099, para fortalecer acciones de remediación ambiental en la cuencas de los ríos Rámis y Suches, para garantizar la salud de la población afectada.
- Esta nueva propuesta, en sí no difiere casi en nada al proyecto de Ley N° 2741/2017-CR, "LEY QUE FORTALECE ACCIONES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA RÁMIS Y SUCHES", salvo en la denominación que es más directa en la acción de modificación del artículo 7, Proyecto de Ley N° 2833/2017-CR: "LEY QUE MODIFICA EL ART. 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1099 QUE APRUEBA ACCIONES DE INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RAMIS Y SUCHES" y en las algunas precisiones del Artículo 7.- **Financiamiento de la remediación Ambiental** en la autorización a:

7.1. A los Ministerios del Ambiente, de Salud, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Agricultura, de Energía y Minas, el financiamiento de estudios, ejecución y monitoreo de proyectos de inversión en: Salud, agua y saneamiento, alcantarillado, riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y proyectos productivos.

7.2. A los Ministerios del Ambiente, Energía y Minas implementar el plan de remediación ambiental para ejecutar acciones de abastecimiento de agua, restauración de suelos contaminados por minería ilegal, infraestructura verde e infraestructura hidráulica.

7.3. Implementar el Programa especial de la Cuenca Rámis y Suches, adscritos a la Unidad Ejecutora 004 Gestión de recursos Naturales del MINAM, para prevenir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario así como a la salud de la población en las cuencas Rámis y Suches de la región Puno.

- Un aspecto a considerar en la solución de la contaminación de la cuenca del río Rámis y Suches, es la creación de la **AUTORIDAD AUTÓNOMA DE LAS CUENCAS DEL RÍO RÁMIS Y SUCHES**, que tendría a su cargo las acciones de remediación ambiental en las cuencas de los ríos Rámis y Suches. Se debe también tomar en cuenta que la problemática de la cuenca del río Rámis difiere con la problemática de la cuenca del río Suches. En Rámis, la contaminación proviene por actividades de minería informal e ilegal y de vertimientos de aguas residuales (eminentemente nacional) y en el caso del río Suches, el problema es generado por vertimientos de actividad minera en territorio boliviano y que afecta a las comunidades del distrito de Cojata en territorio peruano.

III.- OPINIÓN

Considerando que la iniciativa legislativa presentado por el Congresista de la República Oracio Ángel Pacori Mamani, del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, tiende a la preservación de los recursos hídricos y a la prevención de la contaminación de la Cuenca del Lago Titicaca y sus tributarios, al proponer que se modifique el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1099, al proponer el Proyecto de Ley N° 2741/2017-CR o Proyecto de Ley N° 2833/2017-CR con la siguiente denominación: "LEY QUE MODIFICA EL ART. 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1099 QUE APRUEBA ACCIONES DE INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RAMIS Y SUCHES", es opinión de esta Subgerencia de Gestión Ambiental, que el Proyecto de Ley N° 2833/2017-CR es una iniciativa legislativa que





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Gerencia Regional de
Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

Subgerencia de
Gestión Ambiental

coadyuva a la concretización de las acciones tendientes a la preservación y recuperación de la cuenca del Lago Titicaca y sus tributarios, el que sería conveniente adecuar a la real situación y problemática de ambas cuencas y su financiamiento propio a través de la creación de la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE LAS CUENCAS DEL RÍO RÁMIS Y SUCHES.

Es cuanto se opina, para los fines consiguientes. SMP.

Se adjunta Exp. N° 808 y Proyecto de ley N° 2833/2017-CR.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Subgerencia de Gestión Ambiental
Ing. Raúl Pedro Rojas Vargas
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc. Arch.

Lima, 2 de mayo de 2018

Oficio P.O. N° 260-2017-2018/CPAAAAE-CR

Señor Gobernador
JUAN LUQUE MAMANI
Gobierno Regional de Puno
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
07 MAY 2018
Reg: 2574 Folios: 05
Hora: 10:11 Firma: Que

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 2741/2017-CR, que propone una "Ley que fortalece acciones de remediación ambiental en la cuenca Ramis y Suches".

Atendiendo a la especialidad y competencias de su Institución que usted preside sobre la propuesta planteada en el referido proyecto de ley, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer su opinión, comentarios u observaciones que tuviera al respecto.

Cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



Marco Antonio Arana Zegarra
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Airoperuanos, Ambiente y Ecología

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
08 MAY 2018
Reg: 708 Folio: 05
Hora: 09:20 Firma: [Signature]

Handwritten signature and date: 09/05/18, 566A

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Para: 566A
Para: Atencin
Fecha:
Firma: [Signature]

CPAAAAE/rmr

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Atención
07/5/18

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Airoperuanos, Ambiente y Ecología
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VREIT piso 3- Oficina 304
Teléfono 311-7762

